AICACYP

AIGAGE AND THE STATE OF THE STA

Buenos Aires, abril de 2003.

Estimado comerciante, amigo aficionado:

Bienvenido a EXPO AICACYP 2003, la 5º Exposición Internacional de Caza, Pesca y Tiro Deportivo, Camping y Accesorios, una vez más realizada por nuestra Asociación. Esta muestra ha sido concebida con un objetivo básico: que los fabricantes, importadores y distribuidores presenten sus novedades, y puedan lograr un acuerdo comercial con sus clientes, los comerciantes minoristas. Potenciando este objetivo, este año, y por primera vez, EXPO AICACYP abre sus puertas al público aficionado. Si bien no está autorizada la venta directa minorista, creemos que el conocimiento de nuevos productos y empresas por parte de nuestro público consumidor, sin lugar a dudas, redundará en un incremento en las ventas mayoristas y minoristas.

Con el doble propósito de apoyar a sus asociados y de orientar a los potenciales compradores, la Comisión Directiva de nuestra asociación publica en la pagina 28 de este boletín la nómina de comercios asociados que están en condiciones de satisfacer los requerimientos de los productos que se exhiben en Expo-AICACYP.

Desde otro plano, la actividad en nuestra Asociación continúa desarrollándose con la administración del Registro Nacional de Armas, compromiso contraído en 1992, con la reciente designación en la administración del Ente

S EXPOSICION INTERNACIONAL DE CAZA, ESCA Y TIRO DEPORTIVO, CAMPING Y ACCESORIOS

Cooperador del Registro Nacional de Precursores Químicos, y con la organización y difusión de las distintas actividades promocionales referentes a la caza, pesca y tiro deportivo Estas acciones se llevaron a cabo con total éxito en años anteriores, brindándonos a todos los integrantes de AICACYP la satisfacción de haber logrado una excelente convocatori en todas las realizaciones, y una vez más las llevaremos a cabo en el presente período, acompañados por organismos y entidades que jerarquizan este compromiso. Par finalizar, nos resta agradecer a todos su participación, informándoles que nos gustaría conocer sus ideas para, entre todos, poder hacer crecer las actividades vinculadas. No lo dude: envienos su propuesta. Amigo comerciante, amigo aficionado: concurra al stand de nuestra Asociación en Expo AICACYP 2003 y asesórese de las ventaja de asociarse a AICACYP, a fin de comenzar a obtener la gama de beneficios que brinda nuestra Asociación para el fomento y práctica de las actividades que nuclea. Il Comisión Directiva de AICACYP

Ente Cooperador Ley 25.363

Precursores Químicos fue creado por la Ley Nº 25.363, sancionada por el Congreso de la Nación en noviembre de 2000, con el objeto de crear un mecanismo de cooperación técnica y financiera que permitiera lograr un mejor funcionamiento de los sistemas y métodos operativos del Registro, como así también contribuir al mejor cumplimiento de la misión y funciones de dicho Organismo. En su artículo 2º la Ley hace referencia a la "Ley Madre" de los entes coope-

radores, la Ley 23.283, que faculta a contratar con entidades públicas o privadas vinculadas a la Dirección Nacional para que éstas actúen como entes cooperadores.

Según lo expuesto, el Decreto 2477/02 autoriza a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación a celebrar convenios de cooperación técnica y financiera con

entidades públicas o privadas, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley Nº 23.283, sin cargo alguno para el Estado Nacional, a fin de propender al mejoramiento y a la modernización de la infraestructura y de los métodos operativos del Registro Nacional de Precursores Químicos.

Por la Disposición 752/02, entonces, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la

Presidencia de la Nación se suscribió en los términos de las Leyes Nº 25.363 y 23.283, y sus decretos reglamentarios, el contrato de cooperación técnica y financiera, sin cargo alguno para el Estado Nacional, con la Asociación Industriales y Comerciantes de Artículos para Caza y Pesca (AICACYP), entidad sin fines de lucro que "ha probado acabadamente su capacidad operativa como Ente Cooperador, demostrando gran experiencia y resultados económicos, propendiendo al mejoramiento y modernización del Registro

Nacional de Armas, como así también de sus métodos operativos y estructura", tal los fundamentos esgrimidos por el Registro Nacional de Precursores Químicos para la suscripción del contrato.

El Registro Nacional de Precursores Químicos es el organismo encargado de establecer las medidas que se deben adoptar a fin de controlar la producción nacional, y el

comercio interior y exterior de las sustancias que con frecuencia pueden emplearse en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. El organismo funciona en la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, y en él deben inscribirse todas las personas físicas o de existencia ideal que realicen cualquier tipo de transacción comercial, tanto nacional como internacional, de las

sustancias incluidas en la Lista I (ácido clorhídrico ácido sulfúrico, permanganato de potasio, y aceton entre otros) y Lista II (soda cáustica, sulfato de sodio tolueno, y benceno, entre las más importantes), co carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, y a quienes se les otorga un certificad vigente durante un año desde la fecha de emisión.

Todas las empresas que comercialicen las su tancias incluidas en las Listas I y II ya señaladas, y en lista III (alcohol etílico, querosén, iodo, óxido de ca cio), deberán mantener un registro completo, fidedie no y actualizado de los movimientos que experime tan las sustancias controladas por la Secretaría. En caso de las Listas I y II deberán presentar, además, informe trimestral donde consten dichos movimiento Cuando se importen/exporten sustancias química incluidas en la Lista I del Anexo I deberán, tambié solicitar a la Secretaría una autorización de importació /exportación con una antelación de 15 días a la prosentación de los trámites aduaneros correspondiente lo cual permite realizar las comunicaciones prev establecidas en el artículo 12 de la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estup facientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988.

La Secretaría puede practicar en todo el territrio del país inspecciones a establecimientos donde se ll ven a cabo operaciones o actividades prescriptas en Decreto. Mayor información acerca del Registro pued recabarse en la sede, ubicada en Sarmiento 546, 6º pis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; o también internet: www.sedronar.gov.ar. Para finalizar, vale dest car que esta designación de AICACYP como En Cooperador se suma a la que viene ejerciendo en RENAR ininterrumpidamente desde el año 1992.

